

Hogar La Misericordia, Inc.
Calle César González No. 3
Adjuntas, Puerto Rico 00601

CONTRATO DE SERVICIOS AL RESIDENTE

(Para efectos de este contrato, al usar el género masculino, se refiere también al género femenino).

DE LA PRIMERA PARTE: EL HOGAR DE LA MISERICORDIA, INC., una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico, en adelante denominada **EL HOGAR**; representada en este acto por _____,
PERSONA DESIGNADA por la Junta de Directores de la señalada corporación para comparecer en su nombre en este contrato, quien es mayor de edad, y vecina de Adjuntas, Puerto Rico. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: _____,
mayor de edad, _____, y vecino de _____,
Puerto Rico, de aquí en adelante como **ENCARGADO O TUTOR LEGAL O TUTOR LEGAL** de _____ (RESIDENTE), quien recibirá los servicios contratados. -----

-----**EXPONEN**-----

Que las partes comparecientes tienen convenido un contrato de servicios y lo llevan a cabo en este acto obligándose a cumplir con las siguientes: -----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

PRIMERA: EL HOGAR se compromete a recibir al RESIDENTE con el propósito de brindarle atención y cuidado las veinticuatro (24) horas del día, consistente en proveerle hospedaje, alimentación, aseo personal, vigilancia y gestionar los servicios médicos en caso de sobrevenirle alguna enfermedad. -----

SEGUNDA: La aceptación del RESIDENTE por **EL HOGAR** es limitada durante los primeros treinta (30) días que se consideran de adaptación; en el caso que el RESIDENTE no se adapte o que el **ENCARGADO O TUTOR LEGAL** le ofreciera información incorrecta al **HOGAR** con relación al RESIDENTE, esta se reserva la facultad de devolver el RESIDENTE al **ENCARGADO O TUTOR LEGAL**, en cualquier momento durante esos treinta (30) días. -----

TERCERA: Para la admisión en **EL HOGAR** es necesario presentar copia de historial médico del RESIDENTE. Además, deberá presentar prueba de los medicamentos que le han sido recetados por su médico. Se requiere un certificado médico reciente y las tarjetas de planes médicos. Se creará un historial social y médico del RESIDENTE, por lo que será necesario que se entreguen todos los documentos solicitados. -----

CUARTA: EL **ENCARGADO O TUTOR LEGAL** acepta que **EL HOGAR** haga las gestiones necesarias para obtener el equipo médico necesario, en caso de que no se provea, con cargos a los servicios de Medicare, siempre que el RESIDENTE sea beneficiario de la parte A y B. -----

QUINTA: Una vez aceptado en **EL HOGAR**, el **ENCARGADO O TUTOR LEGAL**, se obliga a cumplir con las Normas y el Reglamento Institucional que **EL HOGAR** haya promulgado o que promulgue en el futuro; las cuales se hacen formar parte de este contrato, y que acepta haber leído y/o les fueron explicadas por el representante de **EL HOGAR**. -----

SEXTA: EL **ENCARGADO O TUTOR LEGAL** se obliga solidariamente a pagar por adelantado todos los meses, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, la cantidad de \$ _____ que cubrirá únicamente los costos de manutención, alojamiento y aquellos cuidados personales que necesite EL RESIDENTE de acuerdo a su condición física y mental. Se aplicará un recargo de \$10.00 por pago tardío. Cuando el ingreso de EL RESIDENTE ocurra pasados los primeros cinco (5) días del mes, la cantidad del pago mensual se prorrateará como corresponda. -----

SEPTIMA: EL **ENCARGADO O TUTOR LEGAL** se compromete a comprar y/o pagar además, por pañales desechables, medicamentos, gastos médicos, servicios de ambulancia, ropa, medias, zapatos, objetos personales (tales como cepillo y pasta de dientes, jabón, desodorante, toallas y similares), ropa de cama y cualquier otro artículo que sea necesario. -----

OCTAVA: EL **ENCARGADO O TUTOR LEGAL** se obliga, a su presentación, pagar cualquier cargo a los profesionales de la salud independientes al **HOGAR**, por concepto de medicinas, visitas médicas, laboratorios, podiatra, fisioterapia, efectos personales y otros cargos análogos en que incurra EL RESIDENTE o **EL HOGAR** cuando éste último lo estime necesario y en beneficio de la salud de EL RESIDENTE.-----

NOVENA: **EL HOGAR** le asignará a EL RESIDENTE la habitación que estime más conveniente, de acuerdo a la evaluación que realice el Comité Evaluador, en términos de salud física y mental, además de tomar en consideración las habitaciones disponibles. Las habitaciones se entregarán limpias, con closet para ropa y otras pertenencias. En caso de habitaciones dobles, el closet será compartido entre ambos RESIDENTES. Si el **ENCARGADO O TUTOR LEGAL** desea realizar por su

cuenta algún cambio de pintura, deberá consultar antes con el administrador del Hogar. De igual forma cualquier mueble adicional, como un gavetero pequeño, abanico, televisor, radio y similares, que serían adquiridos por cuenta de EL RESIDENTE o su **ENCARGADO O TUTOR LEGAL**, deben ser consultados antes con el administrador. Queda convenido que en la eventualidad que **EL ENCARGADO O TUTOR LEGAL** desee instalar algún equipo a la planta física o habitación del RESIDENTE (por ejemplo, un acondicionador de aire o consola), debe contar con la autorización previa de la Junta de Directores. En ese caso, dicho equipo no podrá retirarse una vez EL RESIDENTE abandone **EL HOGAR** o fallezca y quedará como parte de las facilidades de **EL HOGAR**, sin que este estuviere obligado a pagar cantidad alguna por retenerlo. -----

DECIMA: En la eventualidad de que los profesionales de la salud independientes a **EL HOGAR** (el médico y/o especialista), percibiera la necesidad de hospitalización en relación a la condición de salud física o mental de EL RESIDENTE, el **ENCARGADO O TUTOR LEGAL**, se obliga a trasladar a el RESIDENTE a la institución hospitalaria que estime pertinente, relevando de esta responsabilidad a **EL HOGAR**. **EL HOGAR** no es responsable de trasladar a EL RESIDENTE al Hospital. Sin embargo, cuando sea imposible contactar al **ENCARGADO O TUTOR LEGAL** de EL RESIDENTE y sea urgente el traslado, **EL HOGAR** concederá una (1) hora para que el **ENCARGADO O TUTOR LEGAL** se presente al hospital, y de no ser así, se facturará \$15.00 por hora para cubrir gastos del personal que brinde este servicio. En el caso que no pueda llegar nadie a cuidar al RESIDENTE de inmediato, el **ENCARGADO O TUTOR LEGAL** se compromete a gestionar los servicios de alguna persona que realice dichas labores y pagar por las mismas. Queda entendido que **EL HOGAR** no puede hacerse responsable de EL RESIDENTE mientras este se encuentre hospitalizado. -----

DECIMA PRIMERA: Una vez EL RESIDENTE se encuentra en el hospital o institución, **EL HOGAR** no tendrá ninguna responsabilidad sobre cualquier gasto de ahí en adelante, en los que EL RESIDENTE o el hospital y/o institución incurran. -----

DECIMA SEGUNDA: **EL HOGAR** notificará al **ENCARGADO O TUTOR LEGAL** cualquier situación que surja con relación a este, pero en caso de una emergencia **EL HOGAR** está autorizado a realizar los trámites necesarios para proteger la vida y los intereses del RESIDENTE y luego notificar al **ENCARGADO O TUTOR LEGAL**.

DECIMA TERCERA: Si EL RESIDENTE es trasladado a un hospital, o está ausente del **HOGAR** temporariamente por razones personales u otros motivos, el **ENCARGADO O TUTOR LEGAL**, está obligado a pagar la mensualidad pactada con **EL HOGAR**. Durante este tiempo **EL HOGAR** no hará descuentos ni prorrates a la mensualidad y el espacio que ocupa en **EL HOGAR** le será reservado para su regreso y la mensualidad que paga no variará de forma alguna, ya que ese espacio no se puede ofrecer a ninguna otra persona. Si EL RESIDENTE no va a retornar a **EL HOGAR**, luego de

ser dado de alta del hospital o haber solucionado las razones que tuvo para abandonar **EL HOGAR** temporeramente, deberá notificarlo así con cinco (5) días de antelación. -----

DECIMO CUARTA: Se pacta, conviene y acuerda que la resolución de este contrato será automática si resultare que EL RESIDENTE padeciera de alguna enfermedad contagiosa, causara molestias y contratiempos a otros residentes, se tornara difícil su manejo, poniendo en riesgo su vida o la de otros RESIDENTES o padeciera de enfermedad mental, en cuyo caso EL RESIDENTE se obliga a salir de **EL HOGAR** y **EL ENCARGADO O TUTOR LEGAL**, lo retirará del mismo de inmediato.-----

DECIMO QUINTA: Si **EL HOGAR** no desea continuar prestándole los servicios a EL RESIDENTE, la institución tendrá un término de treinta (30) días para dar por terminado este contrato y solicitar que EL RESIDENTE abandone el mismo y que **EL ENCARGADO O TUTOR LEGAL** haga las gestiones para transferir a la persona de la institución. **EL HOGAR** podrá dar por terminado este contrato, antes del término indicado si surgen los incidentes señalados en la cláusula DECIMO CUARTA. -

DECIMO SEXTA: Se pacta, conviene y acuerda que **EL HOGAR** queda exento de responsabilidad una vez que EL RESIDENTE abandona la institución, acompañado de algún familiar o allegado, y autorizado previamente por el **ENCARGADO O TUTOR LEGAL**. -----

DECIMA SEPTIMA: En la eventualidad que se proponga retirar voluntariamente al RESIDENTE, se deberá notificar por lo menos con catorce (14) días de anticipación. Se deberá coordinar evaluación del médico antes del egreso. -----

DECIMA OCTAVA: **EL HOGAR** tiene como meta que los residentes reciban el mejor servicio y atención por nuestro personal, pero si usted entiende que por alguna razón no es así, puede informarle a la administración su queja o preocupación, la cual será atendida con total confidencialidad. Los empleados no están autorizados a recibir quejas ya que no es parte de sus funciones, además de que es la administración la responsable de dar seguimiento a este tipo de situación. -----

DECIMA NOVENA: **EL ENCARGADO O TUTOR LEGAL** se compromete a informarle a las personas autorizadas a visitar al RESIDENTE sobre las horas fijadas para las visitas, de manera que se observen adecuadamente y no se afecte la paz y tranquilidad de los demás residentes. Es necesario crear una rutina que no debe ser alterada para el bienestar de nuestros RESIDENTES. Las visitas serán todos los días en el siguiente horario: 10:00 am a 11:00 am; 1:00 pm a 2:00 pm y de 5:00 pm a 6:00 pm. Este horario puede cambiar si las circunstancias así lo requieren. -----

VIGESIMA: Este contrato se regirá bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entrará en vigor a partir de la firma de ambas partes. La mensualidad que se señala en la cláusula SEXTA podría estar sujeta a cambio dependiendo del alza en los costos de operación. Se aclara que las partes tendrán treinta (30) días para informar si desean continuar con el contrato o terminar con el mismo al haber sido notificados del alza, si la hubiera. De no haber comunicación sobre el particular, el mismo quedará autorrenovable bajo las mismas CLAUSULAS y CONDICIONES. -----

LAS PARTES ACEPTAN ESTE CONTRATO por estar de acuerdo a lo convenido escribiendo sus iniciales al margen de cada uno de los folios de que consta este contrato y firman el mismo hoy _____ de _____ de _____, en Adjuntas, Puerto Rico.

Firma del ENCARGADO O TUTOR LEGAL

Nombre en letra de molde

**Firma del Administrador
Hogar la Misericordia, Inc.**

Fecha